



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 417-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 052-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N° 361-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, la Décima Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, respecto de los docentes contratados establece que, los IESP y los IESP públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente; asimismo, señala que el contrato es a plazo determinado;



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece que los docentes contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en la décima primera disposición complementaria transitoria. Los modelos artísticos contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la presente Ley”;

Que, el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la Ley N° 30512, en su artículo 101° establece que: *“El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es a plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en los casos señalados en el artículo 102° y se accede por concurso público de méritos abierto”;*

Que, mediante el Informe N° 361-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe Técnico N° 052-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 08 de agosto de 2025, a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica remite la propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contratación Docente y del Personal de Apoyo Académico (modelos), para el Semestre Académico 2025-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 27-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 11 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contratación Docente y del Personal de Apoyo Académico (modelos), para el Semestre Académico 2025-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera: **TITULARES:** Art. Dominga Mariela Bravo Salas - Jefa de la Facultad de Arte – Presidente; Mg. Juan Challco Chura - Docente nombrado – Integrante; Abog. Ciro Tupac Yupanqui Lima - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Integrante; **ALTERNOS:** Lic. Yaritna Garcia Moscoso - Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca – Alterno; Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza - Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checachupe – Alterno; Abog. Jhon Eduardo Cruz García - Especialista Administrativo III – Alterno, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contratación Docente y del Personal de Apoyo Académico para el Semestre Académico 2025-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
Art. Dominga Mariela Bravo Salas	Jefa de la Facultad de Arte	Presidente
Mg. Juan Challco Chura	Docente nombrado	Integrante
Abog. Ciro Tupac Yupanqui Lima	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante



COMISIÓN ORGANIZADORA

MIEMBROS ALTERNOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
Lic. Yaritna García Moscoso	Coordinadora de la Sede Desconcentrada de Calca	Presidente - Alterno
Prof. Diomedes Leon Mollocondo Espinoza	Coordinador de la Sede Desconcentrada de Checacupe	Integrante - Alterno
Abog. Jhon Eduardo Cruz García	Especialista Administrativo III	Integrante - Alterno

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, miembros de la comisión evaluadora designados, y a las demás dependencias administrativas y académicas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M.Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito